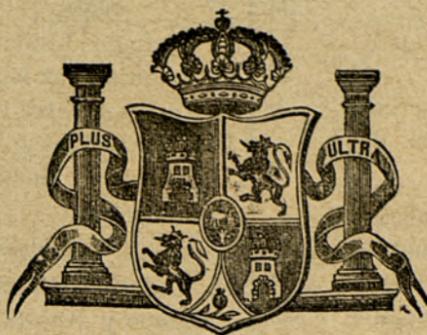


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10 »
Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65 »
Por tres id... 6 »
Numeros sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 105.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.—Circular.

Llamo la atencion de los Señores Alcaldes de esta provincia acerca de lo mandado en el art. 35 de la ley electoral de Senadores, relativo á remision de dos copias certificadas del acta de eleccion de Compromisarios, una á este Gobierno y la otra al Sr. Presidente de la Diputacion provincial.

Asimismo les encargo hagan entender á los que resulten elegidos el deber en que están de presentarse en esta Capital el dia 24 del corriente, ó lo que es lo mismo, dos dias antes del señalado para la eleccion de Senadores, de conformidad con lo mandado en el art. 36 de la citada ley.

Burgos 13 de Abril de 1896.

El Gobernador, Arturo Zancada.

Circulares.

Segun me participa el Ilustrisimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Villena el dia 8 del actual Gonzalo Sanchez, conocido por Gonzalo Luna Sanchez, de 18 años de edad, jugador de oficio, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, imberbe, color pálido; viste americana y chaleco de lana clara, pantalon oscuro, camisa de franela, gorra de seda, y borceguies color avellana.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad

procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 13 de Abril de 1896.

EL GOBERNADOR, Arturo Zancada.

Segun me participa el Alcalde de Villamayor de los Montes, se ha ausentado de aquella villa el jóven Miguel Santos Santa Maria, procedente de la Casa de Beneficencia de esta provincia, de 15 años de edad, de estatura baja, ojos y pelo negros, viste del paño que usan en el asilo, sin iniciales, boina negra y borceguies.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del expresado jóven, y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 13 de Abril de 1896.

EL GOBERNADOR, Arturo Zancada.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el dia 5 del actual que van recibiendo en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley electoral.

Circunscripcion de Burgos.

CANDIDATOS.

Número de votos obtenidos

Burgos.—1.º distrito.—1.ª seccion.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Votes. Includes D. Lorenzo Alonso Martinez (105), D. Santiago de Liniers Gallo (97), etc.

Idem.—2.ª seccion.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Votes. Includes D. Lorenzo Alonso Martinez (119), D. Santiago de Liniers Gallo (118), etc.

Idem.—3.ª seccion.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Votes. Includes D. Santiago Liniers y Gallo (139), D. Lorenzo Alonso Martinez (133), etc.

Idem.—2.º distrito.—1.ª Seccion.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Votes. Includes D. Santiago Liniers Gallo (106), D. Lorenzo Alonso Martinez (94), etc.

Idem.—2.ª Seccion.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Votes. Includes D. Santiago Liniers Gallo (117), D. Lorenzo Alonso Martinez (105), etc.

Idem.—2.º distrito.—3.ª seccion.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Votes. Includes D. Santiago de Liniers (164), D. Lorenzo Alonso Martinez (112), etc.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Votes. Includes D. Federico Martinez del Campo (46), D. Pablo Iglesias (4), etc.

Idem.—Tercer distrito.—1.ª seccion.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Votes. Includes D. Santiago Liniers Gallo (149), D. Lorenzo Alonso Martinez (132), etc.

Idem.—Tercer distrito.—2.ª seccion.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Votes. Includes D. Santiago Liniers Gallo (149), D. Lorenzo Alonso Martinez (125), etc.

4.º Distrito 1.ª seccion.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Votes. Includes D. Santiago de Liniers (165), D. Lorenzo Alonso Martinez (160), etc.

Idem.—2.ª seccion.

Table with 2 columns: Candidate Name and Number of Votes. Includes D. Santiago de Liniers (180), D. Lorenzo Alonso Mastinez (162).

D. Carlos Alvarez Guijarro.	115	D. Federico Martinez del Campo.....	12	D. Lorenzo Alonso Martinez.	21	D. Federico Martinez del Campo Acosta.....	8
D. Joaquin Diaz de Isla....	106	D. Carlos Alvarez Guijarro.	12	D. Carlos Alvarez Guijarro.	2	D. Carlos Alvarez Guijarro.	2
D. Federico Martinez del Campo.....	41	<i>Abajas.</i>		<i>Solas de Bureba.</i>		<i>Páramo.</i>	
D. Pablo Iglesias.....	5	D. Santiago de Liniers.....	34	D. Santiago Liniers.....	36	D. Carlos Alvarez Guijarro.	20
D. Manuel Cuesta.....	2	D. Carlos Alvarez Guijarro.	28	D. Joaquin Diaz Isla.....	11	D. Joaquin Diaz Isla.....	13
D. Fermin Vera Lopez.....	1	D. Joaquin Diaz Isla.....	26	D. Carlos Alvarez Guijarro.	11	D. Federico Martinez del Campo.....	11
D. Marcelo Lara Gonzalez..	1	D. Lorenzo Alonso Martinez	8	D. Lorenzo Alonso Martinez.	11	D. Lorenzo Alonso Martinez	6
D. Lesmes Franco Carretero.	1	D. Federico Martinez del Compo.....	3	D. Federico Martinez del Campo.....	11	<i>Quintanaortuño.</i>	
D. Práxedes Mateo Sagasta.	1	<i>Aguas Cándidas.</i>		<i>Solduengo.</i>		D. Lorenzo Alonso Martinez	40
D. Federico Zamorano.....	1	D. Lorenzo Alonso Martinez	47	D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	30	D. Santaigo de Liniers....	40
D. Andrés Tarin.....	1	D. Carlos Alvarez Guijarro.	34	D. Santiago Liniers y Gallo.	26	D. Carlos Alvarez Guijarro.	15
D. Nicolás Iglesias.....	1	D. Santiago de Liniers Gallo	33	D. Lorenzo Alonso Martinez.	20	D. Joaquin Diaz de Isla....	12
<i>Idem.—5.º distrito.—1.ª seccion.</i>							
D. Santiago de Liniers Gallo	77	D. Joaquin Diaz de Isla. . .	18	D. Carlos Alvarez Guijarro.	9	D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	7
D. Lorenzo Alonso Martinez	63	D. Federico Martinez del Campo.....	15	D. Joaquin Diaz de Isla....	6	<i>Quintanilla Pedro Abarca.</i>	
D. Carlos Alvarez Guijarro.	42	<i>Barríos de Bureba.</i>		<i>Terminon.</i>		D. Carlos Alvarez Guijarro.	33
D. Joaquin Diaz de Isla....	40	D. Carlos Alvarez.....	41	D. Santiago de Liniers Gallo	16	D. Lorenzo Alonso Martinez.	25
D. Federico Martinez del Campo.....	35	D. Lorenzo Alonso.....	38	D. Federico Martinez del Campo.....	16	D. Santiago de Liniers Gallo	23
D. Pablo Iglesias Posse....	3	D. Santiago Liniers.....	37	D. Joaquin Diaz de Isla....	14	D. Joaquin Diaz Isla.....	18
D. Jaime Vera.....	2	D. Joaquin Diaz Isla.....	18	D. Carlos Alvarez Guijarro.	14	D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	1
D. Calixto Lopez Ayala....	1	D. Federico Martinez.....	16	D. Lorenzo Alonso Martinez.	3	<i>Riocerezo.</i>	
<i>Idem.—2.ª seccion.</i>							
D. Lorenzo Alonso Martinez	79	<i>Bentreteá.</i>		<i>Villalomez.</i>		D. Federico Martinez del Campo.....	24
D. Santiago Liniers.....	65	D. Joaquin Diaz de Isla....	16	D. Carlos Alvarez Guijarro.	29	D. Lorenzo Alonso Martinez.	24
D. Federico Martinez del Campo.....	55	D. Carlos Alvarez Guijarro.	14	D. Santiago Liniers y Gallo.	8	D. Carlos Alvarez Cnjarro..	23
D. Joaquin Diaz de Isla....	46	D. Santiago Liniers y Gallo.	8	D. Federico Martinez del Campo.....	8	D. Joaquin Diaz de Isla....	22
D. Carlos Alvarez Guijarro.	38	D. Lorenzo Alonso Martinez.	4	D. Félix Alonso Plaza.....	1	D. Santiago Liniers y Gallo.	10
D. Lorenzo Garcia Martinez	3	D. Félix Alonso Plaza.....	1	<i>Cantabrana.</i>		<i>Santibañez Zarzaguda.—1.ª seccion.</i>	
D. Francisco Aparicio Ruiz.	2	D. Joaquin Diaz de Isla....	40	D. Joaquin Diaz de Isla....	40	D. Joaquin Diaz Isla.....	52
D. Pio de la Morena.....	1	D. Carlos Alvarez Guijarro.	38	D. Carlos Alvarez Guijarro.	38	D. Carlos Alvarez Guijarro.	48
D. Angel Cecilia.....	1	D. Federico Martinez del Campo.....	37	D. Santiago Liniers Gallo..	53	D. Santiago Liniers y Gallo.	15
D. Santiago Munguero.....	1	D. Lorenzo Alonso Martinez	33	D. Joaquin Diaz de Isla....	31	D. Lorenzo Alonso Martinez.	7
<i>Sexto distrito.—1.ª seccion.</i>							
D. Santiago Liniers.....	108	D. Santiago Liniers Gallo..	8	D. Carlos Alvarez Guijarro.	29	D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	4
D. Lorenzo Alonso Martinez	101	<i>Cornudilla.</i>		D. Federico Martinez del Campo.....	20	<i>Idem.—2.ª seccion.</i>	
D. Carlos Alvarez.....	99	D. Santiago Liniers y Gallo.	20	D. Lorenzo Alonso Martinez	78	D. Joaquin Diaz Isla.....	36
D. Joaquin Diaz Isla.....	97	D. Federico Martinez del Campo.....	19	D. Santiago Liniers Gallo...	33	D. Carlos Alvarez Guijarro.	35
D. Federico Martinez del Campo.....	51	D. Carlos Alvarez Guijarro.	15	D. Federico Martinez del Campo.....	26	D. Santiago Liniers y Gallo.	32
<i>Idem.—2.ª seccion.</i>							
D. Santiago de Liniers.....	167	D. Joaquin Diaz de Isla....	13	D. Carlos Alvarez y Guijarro	16	D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	14
D. Lorenzo Alonso Martinez	139	D. Lorenzo Alonso Martinez.	12	D. Joaquin Diaz Isla.....	3	D. Lorenzo Alonso Martinez.	6
D. Carlos Alvarez Guijarro.	108	<i>Galbarros.</i>		<i>Las Celadas.</i>		<i>Tobes y Rahedo.</i>	
D. Joaquin Diaz Isla.....	107	D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	41	D. Carlos Alvarez Guijarro.	39	D. Santiago Liniers.....	40
Excmo. Sr. D. Federico Martinez del Campo.....	50	D. Santiago Liniers Gallo...	37	D. Lorenzo Alonso Martinez	38	D. Lorenzo Alonso Martinez.	40
D. Juan Munguero Casin....	2	D. Lorenzo Alonso Martinez.	20	D. Santiago Liniers Gallo...	13	D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	38
D. Pablo Iglesias Posse....	2	D. Joaquin Diaz de Isla....	8	<i>Celadilla Sotobrin.</i>		D. Joaquin Diaz Isla.....	16
D. Jaime Vera Lopez.....	2	<i>Grisaleña.</i>		D. Lorenzo Alonso Martinez.	29	D. Carlos Alvarez Guijarro.	8
D. Carlos de Borbon.....	1	D. Santiago de Liniers Gallo.	51	D. Carlos Alvarez Guijarro.	26	<i>Ubierna.</i>	
D. Saturnino Casado.	1	D. Lorenzo Alonso Martinez.	35	D. Joaquin Diaz de Isla.. .	20	D. Joaquin Diaz de Isla....	64
D. Mariano Miguel.....	1	D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	35	D. Santiago de Liniers Gallo	10	D. Lorenzo Alonso Martinez.	51
<i>Séptimo distrito.—Única seccion.</i>							
D. Santiago Liniers Gallo..	191	D. Joaquin Diaz de Isla....	6	D. Federico Martinez del Campo.....	5	D. Santiago de Liniers.....	36
D. Joaquin Diaz Isla.....	188	D. Carlos Alvarez Gijarro..	5	<i>Gredilla la Polera</i>		D. Carlos Alvarez Guijarro.	32
D. Carlos Alvarez Guijarro.	188	<i>Oña.—1.ª seccion.</i>		D. Federico Martinez del Campo.....	62	<i>Villanueva Rioubierna.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez	178	D. Santiago de Liniers Gallo	55	D. Carlos Alvarez Guijarro.	30	D. Joaquin Diaz de Isla....	29
D. Federico Martinez del Campo.....	20	D. Joaquin Diaz Isla.....	52	D. Lorenzo Alonso Martinez	38	D. Lorenzo Alonso Martinez.	25
D. Manuel Rivera.....	1	D. Carlos Alvarez Guijarro.	47	D. Joaquin Diaz de Isla....	28	D. Carlos Alvarez Guijarro.	21
<i>Prádanos de Bureba.</i>							
D. Federico Martinez del Campo.....	62	D. Lorenzo Alonso Martinez.	42	D. Santiago Liniers Gallo...	4	D. Federico Martinez del Campo.....	18
D. Santiago Liniers Gallo..	45	D. Federico Martinez del Campo.....	33	D. Lorenzo Alonso Martinez	4	D. Santiago de Liniers.....	11
D. Lorenzo Alonso Martinez	12	<i>Idem.—2.ª seccion.</i>		<i>Modubar de la Emparedada.</i>		<i>Quintanilla Sobresierra.</i>	
D. Joaquin Diaz de Isla....	9	D. Joaquin Diaz de Isla....	32	D. Santiago Liniers y Gallo	24	D. Carlos Alvarez Guijarro.	62
D. Carlos Alvarez Guijarro.	6	D. Carlos Alvarez Guijarro.	32	D. Lorenzo Alonso Martinez	22	D. Joaquin Diaz de Isla....	49
<i>Padrones de Bureba.</i>							
D. Joaquin Diaz Isla.....	28	D. Lorenzo Alonso Martinez.	64	D. Federico Martinez del Campo.....	13	D. Lorenzo Alonso Martinez.	38
D. Lorenzo Alonso Martinez	26	D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	34	D. Joaquin Diaz de Isla....	6	D. Santiago de Liniers Gallo	11
D. Santiago Liniers y Gallo.	26	D. Santiago de Liniers Gallo.	71	D. Carlos Alvarez Guijarro.	5	D. Federico Martinez del Campo y Acosta.....	3
<i>Rucandío.</i>							
D. Santiago de Liniers Gallo	33	<i>Idem.—2.ª seccion.</i>		<i>Ontomin.</i>		<i>(Continuará.)</i>	
D. Joaquin Diaz de Isla....	25	D. Joaquin Diaz de Isla....	25	D. Santiago Liniers Gallo...	33		
		D. Federico Martinez del Campo.....	12	D. Lorenzo Alonso Martinez	25		
		D. Carlos Alvarez Guijarro.	12	D. Joaquin Diaz de Isla....	19		

DELEGACION DE HACIENDA.

Se ha posesionado del cargo de Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la Zona de Villadiego D. Rafael Simon Perez, vecino en la actualidad de Sasamon, cuyo nombramiento, hecho por el Agente respectivo D. Jacinto Perez, fué aprobado por esta Delegacion con fecha 13 de Marzo último.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que tengan de ello conocimiento los Sres. Registrador de la propiedad del partido de Villadiego, Alcaldes, Jueces municipales y contribuyentes de los 31 pueblos de la citada Zona y para que los expresados funcionarios y autoridades locales presten su cooperacion y apoyo al Auxiliar nombrado en todos los casos que determina la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Burgos 11 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Impuesto sobre los carruajes de lujo

Debiendo esta oficina formar el padron de dicho impuesto en el mes de Mayo próximo, hace saber á los poseedores de carruajes residentes en el distrito de esta Capital, el deber en que están de cumplir lo prevenido por el art. 10 de la instruccion de 1.º de Julio de 1895, de

presentar en esta Oficina, dentro de la segunda quincena del presente mes, las declaraciones por duplicado, expresando el número de carruajes de lujo que posean, denominacion ó clase de los mismos, número de caballerías que tengan para el arrastre, si está construido para poderse enganchar en él una sola caballería ó mas de una, uso á que lo dedican (propio, alquiler, industrial ó agrícola), y calle y número en que están situadas las cocheras.

Lo que se hace público en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 11 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

Circular.

Dispuesto por el art. 13 de la instruccion provisional para la Administracion, investigacion y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 1.º de Julio de 1895, que los padrones han de estar terminados precisamente dentro del mes de Mayo próximo, esta Administracion se cree en el deber de llamar la atencion de los Señores Alcaldes para el exacto cumplimiento de este importante servicio, debiendo tener presente para llevarle á efecto, las prescripciones siguientes:

1.º Tan pronto reciban la presente circular, harán llegar á conocimiento de los que posean carrua-

jes y residan en los respectivos términos municipales, el deber que les impone el art. 10 de la expresada instruccion, de presentar en la Alcaldía desde el 15 al 30 del actual mes de Abril, relacion duplicada, en la cual hagan constar el número de carruajes de lujo que posean, denominacion ó clase de los mismos, número de caballerías que tengan para el arrastre, si está construido para poderse enganchar una ó mas caballerías, uso á que lo dedican (propio, alquiler, industrial ó agrícola,) y calle y número en que están situadas las cocheras. Uno de los ejemplares de esta declaracion, será devuelto á los interesados debidamente autorizado.

2.º Con vista de las relaciones á que se refiere la regla anterior, y teniendo en cuenta las altas y bajas y expedientes de defraudacion instruidos, se procederá á formar el padron con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, en el cual deberán figurar todos los carruajes que no estén exceptuados segun los artículos 3.º y 4.º de la repetida instruccion. Al final de dicho documento, se unirá relacion de los exceptuados, determinando el fundamento que la motiva, certificacion de haber estado expuesto al público y otra en que se haga constar el acuerdo del Ayuntamiento fijando el tanto por ciento que dentro del máximun imponga como recargo para atenciones municipales.

3.º Una vez terminado el padron, que deberá extenderse en papel del sello de la clase 13.ª, se remitirá á esta Administracion de Hacienda antes del 5 de Junio siguiente, acompañado de su copia y lista cobratoria, las cuales estarán extendidas en papel del sello de la clase 14.ª; advirtiendo que se considerarán en descubierto del expresado servicio los Ayuntamientos que no remitan todos los mencionados documentos debidamente reintegrados, pues en otro caso se verá esta oficina en la necesidad de dar conocimiento á los Inspectores del Timbre para que instruyan los expedientes contra los defraudadores de la renta del Timbre; y

4.º Los Alcaldes de los pueblos en que no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago del impuesto, remitirán en el plazo fijado en la regla anterior, certificacion negativa en que así lo hagan constar.

Espero del celo y actividad de las Autoridades á quienes me dirijo, que procurarán cumplir cuanto se les previene dentro del término que se les señala, evitando así á esta Administracion emplear medios coercitivos y exigir responsabilidades que en otro caso las hará efectivas sin contemplacion alguna, contra los morosos.

Burgos 11 de Abril de 1896.—El Administracion de Hacienda, Roman Posse.

(Modelo núm. 1.)

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO.

AÑO ECONÓMICO DE 1896 Á 1897

Provincia de.....

Pueblo de.....

Consta de..... habitantes y le corresponde la..... base de poblacion.

Padron que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la Instruccion, forma la Alcaldía de todos los individuos que existen en esta poblacion sujetos al impuesto de carruajes de lujo y de los elementos de imposicion que respectivamente poseen, á saber:

Número de orden.	Apellido y nombre del contribuyente.	Calle y número de su casa habitacion.	Número de carruajes y clase de estos por que contribuye.	Calle y número ó local donde existen las cocheras.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Recargo municipal del... por 100. Pesetas.	Total. Pesetas.	Cuarta parte que corresponde al trimestre. Pesetas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Francisco Gaitero Roa, natural de Lerma y vecino que fué de esta villa, soltero, jornalero, de 16 años de edad, y Jesus Lopez Fernandez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 18 años de edad, y en la actualidad de ignorado paradero, para que inmediatamente se presenten en este Juzgado á fin de notificarles el auto y emplazarles

ante la Audiencia de Burgos en la causa que se les sigue sobre hurto de manojos; previniéndoles que de no comparecer á este primer llamamiento, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades preceptuadas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Aranda á 10 de Abril de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

El Ayuntamiento y Junta de aso-

ciados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardientes, y alcoholes que se han de expender durante el próximo año económico de 1896-97, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 28 del actual y 6 de Mayo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Villalbilla junto á Burgos 13 de

Abril de 1896.—El Alcalde, Gregorio Mayoral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrogeriz para los dias 26 del actual y 3 de Mayo, á las diez, respecto de carnes, vinos, vinagre, cerveza, aceites, jabon, carbon, pescados, alcoholes, aguardientes y licores, á la venta libre.

El de Bohada de Roa para los dias 26 y 5, á las once, respecto de carnes vacunas, lanares y cabrias, aceite, aguardientes, jabon y pescados frescos.

El de Escalada para los dias 19 y 27, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Oquillas para los días 10 y 17 de Mayo, de diez á doce.

El de Aguas Cándidas para el día 22 del actual, á las cuatro.

El de Santa María Rivarredonda para los días 26 y 8, de diez á doce.

El de Acedillo para los días 19 y 26, á las diez, á la exclusiva.

El de Ontoria de la Cantera para los días 19 y 26, á las once, respecto de vino, aceite, petróleo, aguardiente y carnes frescas, á la venta libre.

El de Citores del Páramo para los días 21 y 28, á las once, respecto de vino y aguardiente, á la exclusiva.

El de Monasterio de Rodilla para los días 3 y 5, á las tres, respecto de vino, aceite, aguardiente y carnes, á la venta libre.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados que sean no serán oídas.

Quintanilla Somuño 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, Toribio Perez.

Alcaldía de Torrepadre.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto territorial del año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Torrepadre 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, Cristino Terrado.

Alcaldía do Fontioso.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1896-97, queda expuesta expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en el término expresado puedan interponerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Fontioso 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Prudencio Nuñez.

Alcaldía de Santa María Rivarredonda.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de

15 días contados desde la fecha de este anuncio, durante los cuales pueden, los que se consideren agraviados, hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, previniendo que terminado dicho plazo no se oirá ninguna.

Santa María Rivarredonda 10 de Abril de 1896.—El Alcalde Gabino Oviedo.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 27 del actual á las once de la mañana se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio durante el mes de Mayo próximo de los artículos de aceite vegetal y mineral, carbon mineral, arroz, chocolate, garbanzos, gallinas, huevos, leche de vaca, leña, pasta para sopa, patatas, vino de Jerez y velas de esperma, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Abril de 1896.—Florencio Blanco.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: que el día 2 de Mayo próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estación del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído

conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 8 de Abril de 1896.—José Lopez.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.^a clase superior.

Cebada de 1.^a clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

(Precio por quintal métrico.)

Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo, cebada y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 4 del próximo Mayo á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios Administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Palencia 10 de Abril de 1896.—Joaquin Salado.

Productos forestales.

Subasta.

A las doce y media de la tarde del día 28 del mes actual, tendrá lugar en la Sala consistorial de Vilviestre del Pinar la subasta extraordinaria de 6.827 pinos maderables y 630 estereos de latas procedentes de un incendio ocurrido en el sitio titulado los Sotitos del monte Matarrucha de dicho pueblo, tasados en junto en 4.866 pesetas.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el número 145 del Boletín oficial correspondiente al día 10 de Septiembre último y el plazo para su extracción el de seis meses.

Burgos 13 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Asociación general de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.^o del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta

general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Segun el art. 6.^o podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación correspondan.

El art. 7.^o dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1896.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de un parador.

Se saca á pública subasta por tres ó mas años el arriendo del parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.^o de Julio del año de la fecha.

Se celebrará un solo remate el día 10 del mes de Mayo próximo á las doce de la mañana en la Escribanía de D. Miguel Bravo, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones.

Lerma 10 de Abril de 1896. 1—6

ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA

DE

HIJOS DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo) núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta de toda clase de hierro, acero, camas, colchones de muelles y de cuantos artículos comprende el ramo de como siempre, con grandes existencias procedentes de las mejores fábricas del reino y extranjeras á precios sumamente económicos.

7—24

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 16

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3.^o 5